

RESOLUCIÓN RECTORAL DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA, POR LA QUE SE APRUEBA EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN EXTRAORDINARIA DE PLAZAS DISPONIBLES PARA ESTANCIAS ACADÉMICAS PARA ESTUDIANTES EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS+ KA-131 (CURSO 2025/2026), UNA VEZ FINALIZADO EL PROCESO ORDINARIO

Por medio de la presente Resolución, se hacen públicas las bases del procedimiento que, de acuerdo con la Resolución Rectoral de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla de fecha 16 de diciembre de 2024 (cláusula 7.c), contempla un proceso de adjudicación extraordinaria de las plazas disponibles para la realización de estancias académicas de estudiantes en el marco del programa Erasmus+ KA131 (Estudios) (curso 2025/2026). Una vez finalizado el proceso ordinario, se abre el proceso extraordinario de acuerdo a las siguientes bases:

1. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

Podrán participar en este proceso de adjudicación extraordinario aquellos/as estudiantes que, habiendo participado y sido admitidos al proceso de selección ordinario, no hayan sido adjudicatarios de plaza (v. Resolución Rectoral publicada el día 19 de febrero de 2025 de admitidos y excluidos). Por tanto, pueden participar en este proceso extraordinario aquellos/as estudiantes que, en el procedimiento ordinario:

- no hayan sido adjudicatarios/as de una plaza;
- no hayan aceptado la plaza adjudicada;
- hayan rechazado expresamente la plaza adjudicada;
- no se hayan pronunciado sobre su aceptación o renuncia a la plaza adjudicada.

La relación de estudiantes que podrán solicitar plaza en este proceso de adjudicación extraordinario se detalla en Anexo I.

2. OFERTA DE PLAZAS

a) Las plazas ofertadas en esta adjudicación extraordinaria, serán aquellas disponibles, una vez finalizado el proceso ordinario recogido en la Resolución Rectoral de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla de fecha 18 de diciembre de 2024 y cuyos plazos de nominación de estudiantes establecidas por las universidades socias lo permitan.

b) El/la estudiante **deberá asegurarse de que cumple con el perfil de la plaza y con los requisitos que pueda exigir la universidad de destino** (nota media del expediente académico, nivel de idioma, su acreditación formal específica u otros), **en especial respecto a las universidades del Reino Unido**¹.

¹ Existen certificados de idiomas no válidos en algunas universidades del Reino Unido.

Código Seguro De Verificación	3dZsiIVc2jJYSBKTeFAK3A==	Fecha	27/03/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María de los Angeles Moron Martin		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/3dZsiIVc2jJYSBKTeFAK3A%3D%3D	Página	1/31



c) En la elección de plaza, la persona solicitante deberá tener en cuenta la oferta académica de la universidad de destino, así como la lengua de impartición de la docencia en la misma, escogiendo aquella/s plaza/s que le permitan, de ser seleccionada, cumplimentar adecuadamente su acuerdo académico.

d) Las plazas se detallarán en el Anexo II de esta convocatoria.

3. REQUISITOS LINGÜÍSTICOS

a) La persona solicitante deberá acreditar **el nivel lingüístico mínimo exigido** señalado en cada plaza (Anexo III), según el esquema que sigue:

-En el caso de plazas que identifican un único idioma, se deberá acreditar el nivel de idioma que esta plaza exige.

-En el caso de plazas que identifican dos idiomas, se tendrá en cuenta la acreditación del nivel lingüístico de nivel superior.

-En el caso de plazas que no identifican ningún idioma como específico no se exigirá acreditación de nivel de idiomas. Si a fecha de solicitud, se dispone de alguna acreditación lingüística de la lengua de impartición de docencia, esta se podrá adjuntar a la solicitud, que recibirá la baremación que corresponda, como mérito.

b) No será necesario presentar documentación si ya se ha aportado en el proceso ordinario.

4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

a) Con carácter general la solicitud se presentará **telemáticamente** a través del formulario disponible en la página web del ARIC <https://www.upo.es/aric>. Para completar el proceso, **el resguardo de la solicitud se habrá de presentar a través del Registro Electrónico Oficial de la UPO.**

b) **La presentación de la solicitud comporta la aceptación de las bases establecidas para el presente proceso de adjudicación.**

c) Las personas solicitantes deberán completar, en su formulario de solicitud, **los 10 destinos de su interés**, por orden de preferencia, asumiendo la aceptación de las condiciones de las plazas solicitadas en cuanto a nivel lingüístico, duración de las estancias, etc.

f) **Aquellos documentos acreditativos de idioma no aportados en el proceso ordinario, se deberán aportar, acompañados del resguardo de la solicitud telemática,** a través del Registro Electrónico Oficial de la UPO (<https://lc.cx/J2tiN2>) o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	3dZsiIVc2jJYSBKTeFAK3A==	Fecha	27/03/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María de los Angeles Moron Martin		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/3dZsiIVc2jJYSBKTeFAK3A%3D%3D	Página	2/31



g) El ARIC podrá requerir los documentos que estime necesarios para la apreciación de las circunstancias particulares de cada caso concreto.

h) **El/la estudiante es responsable, a título personal, de la veracidad de la información y documentación que aporte.** En caso de fraude, la UPO podrá exigir la correspondiente **responsabilidad académica, administrativa y penal, que en su caso proceda.**

i) **El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde el día siguiente al de la publicación de estas bases, hasta el 3 de abril de 2025.**

5. SELECCIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS

Para la adjudicación de las plazas, se seguirán los mismos criterios de adjudicación de la convocatoria ordinaria, en aplicación del baremo de esta y partiendo de la prelación que marca el estudiante en su solicitud.

4.1. Baremo de selección

La selección se llevará a cabo de acuerdo con la puntuación obtenida en la valoración realizada en el proceso ordinario, a saber:

a) **Nota media del expediente académico** (máximo 10 puntos)², salvo en el caso de: estudiantes de primer curso de grado: a quienes se les tendrá en cuenta la nota de acceso a la universidad.

b) **Conocimiento acreditado de, al menos, uno de los idiomas** del perfil de la plaza (con un máximo 3,75 puntos), según se detalla en el **Anexo II**.

c) Condición de personas deportistas universitarias (EDE o EDER UPO) (0,25 puntos): Se valorarán con 0,25 puntos adicionales las solicitudes de estudiantes acreditados como deportistas según el Estatuto de las Personas Deportistas de la Universidad Pablo de Olavide: <https://www.upo.es/system/modules/com.saga.upo.sedelectronica.frontend/handler/download-alfresco-document.pdf?ref=b001a6e9-69e5-40f7-bc83-4e25321fedbb>), siempre que cumplan los requisitos de perfil y nivel de idioma de la plaza solicitada. En todo caso, antes de la realización de la estancia el/la estudiante habrá de presentar el programa de la actividad deportiva que llevará a cabo en destino.

Tras la aplicación de lo dispuesto en los apartados de este epígrafe, en caso de empate, se decidirá, en primer lugar, aplicando el criterio de mayor nota media y, seguidamente, el del mayor número de créditos superados.

La UPO se reserva el derecho de ejecutar una adjudicación para la cobertura de plazas que pudieran haber quedado sin cubrir tras el proceso de adjudicación extraordinario, siempre que las instituciones socias permitan las correspondientes nominaciones.

² De acuerdo con la Instrucción del Vicerrectorado de Planificación Docente sobre el Cálculo y la Publicación de las Notas Medias en Estudios de Grado, publicada en el BUPO n.º 4/2017, de 25 de julio.

Código Seguro De Verificación	3dZsiIVc2jJYSBKTeFAK3A==	Fecha	27/03/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria de los Angeles Moron Martin		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/3dZsiIVc2jJYSBKTeFAK3A%3D%3D	Página	3/31



En esta fase, que consistirá en un llamamiento a los interesados/as, podrán participar las personas que no hayan sido adjudicatarias de una plaza tras finalizar el proceso extraordinario. Se elaborará una lista única según la nota media de su expediente académico, recogida en la resolución de admitidos/excluidos correspondiente a la convocatoria extraordinaria.

El estudiante podrá acceder a una de las plazas que haya quedado sin cubrir, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos específicos de acceso a la plaza.

En caso de empate, se atenderá primero al estudiante/a con mayor número de créditos superados y, si persistiese el empate, se puntuará el nivel de idioma acreditado para la plaza.

4.2. Comisión de selección

Las solicitudes serán evaluadas por una comisión de selección que tendrá la siguiente composición:

- Presidenta: Dra. Marián Morón Martín, Vicerrectora de Internacionalización de la UPO, o persona en quien delegue.
- Vocal: D^a. Susana Ginto Martínez, Directora del Área de Relaciones Internacionales y Cooperación de la UPO, o persona en quien delegue.
- Secretaria con voz y sin voto: D^a. Gloria Morejón Fernández, Técnica Grado Medio del Área de Relaciones Internacionales y Cooperación de la UPO, o persona en quien delegue.

En todo caso, la selección final está condicionada a la admisión del/la estudiante por la universidad de destino.

5. PROCESO DE ADJUDICACIÓN, PUBLICACIÓN Y RESOLUCIÓN.

- Presentación de solicitudes: 5 días hábiles tras la publicación de la resolución en el tablón electrónico oficial
- Resolución provisional de personas admitidas/excluidas: dentro de los 5 días hábiles siguientes.
- Presentación de alegaciones (a través de Registro Electrónico Oficial): 3 días hábiles después de la fecha de publicación de la resolución provisional.
- Resolución definitiva de personas admitidas/excluidas: dentro de los 3 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de alegaciones.
- Resolución de la adjudicación provisional: dentro de los 5 días hábiles tras la publicación de la resolución definitiva de admitidos y excluidos.

Código Seguro De Verificación	3dZsiIVc2jJYSBKTeFAK3A==	Fecha	27/03/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María de los Angeles Moron Martin		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/3dZsiIVc2jJYSBKTeFAK3A%3D%3D	Página	4/31



- Plazo de aceptación/renuncia a la plaza adjudicada: 3 días hábiles desde la publicación de la resolución de adjudicación provisional.
 - Resolución de la adjudicación definitiva: una vez finalizado el plazo anterior.
- a) La resolución de esta adjudicación definitiva se hará pública en el Tablón Electrónico Oficial (<https://www.upo.es/teo>) y se dará difusión a través de la página web del ARIC, además de por otras listas de difusión electrónica institucionales, en su caso. Esta publicación incluirá la lista de estudiantes seleccionados/as.
 - b) Se llevará a cabo una primera lista de adjudicación de plazas. El/la estudiante podrá aceptar o renunciar a la plaza adjudicada a través de la aplicación correspondiente y en los plazos establecidos.
 - c) Una vez transcurrido el plazo de aceptación/renuncia, se publicará la resolución definitiva con las personas seleccionadas.
 - d) La aceptación/renuncia ha de ser siempre expresa en el proceso de adjudicación. En su defecto, se entenderá que la persona solicitante desiste del proceso de adjudicación.
 - e) En lo relativo a compromisos de participación, ayudas económicas, y orgánicas de cargo, se estará a lo establecido en la Resolución Rectoral del 16 de diciembre de 2024

RECURSOS

Contra la resolución definitiva, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso – administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con el art. 8.3 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo Órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el citado recurso contencioso – administrativo en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre).

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos personales, los datos recabados serán tratados por la Universidad Pablo de Olavide e incorporados en el sistema de tratamiento «Relaciones Internacionales». Previamente a la estancia, y en el plazo y procedimiento habilitado para tal fin con la finalidad de gestionar las presente convocatoria de movilidad, fundamentado en el cumplimiento de una misión realizada en interés público (de acuerdo con lo previsto en el art. 6.1.e del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, Reglamento General de Protección de Datos; el art. 1.2 de la Ley Orgánica

Código Seguro De Verificación	3dZsiIVc2jJYSBKTeFAK3A==	Fecha	27/03/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria de los Angeles Moron Martin		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/3dZsiIVc2jJYSBKTeFAK3A%3D%3D	Página	5/31



6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el art. 171 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla) y en el cumplimiento de obligaciones legales por parte de la Universidad (art. 6.1.c del Reglamento General de Protección de Datos). Los datos serán comunicados únicamente con la finalidad de llevar a cabo los trámites necesarios para el desarrollo de la presente convocatoria y para justificar ante las Administraciones y Organismos Públicos pertinentes el destino de las ayudas concedidas. Los/as interesados/as podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, disponiendo para ello de información adicional sobre el ejercicio de estos y otros derechos en la dirección <https://www.upo.es/proteccion-de-datos/>. Con la presentación de su solicitud los/as interesados/as aceptan expresamente las condiciones de tratamiento de los datos personales que comporta el presente programa de movilidad.

La Vicerrectora de Internacionalización
(El Rector
Fdo.: P.D.C.: R.R. de 06/06/2024, BOJA de 12/06/2024)
Marián Morón Martín

Código Seguro De Verificación	3dZsiIVc2jJYSBKTeFAK3A==	Fecha	27/03/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María de los Angeles Moron Martin		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/3dZsiIVc2jJYSBKTeFAK3A%3D%3D	Página	6/31

